



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CINCO DE DICIEMBRE DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del cinco de diciembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Francisca Asensio Villa, D.^a M.^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 21-11-2018. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, aprobó el acta de la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN DE LA CIERVA DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 12/09/2018, se aprobó el inicio del expediente de contratación del Servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol Juan de la Cierva de Lorquí y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26/09/2018, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 11/10/2018 y en el plazo habilitado, que concluía el 08/11/2018 (por ampliación del plazo inicialmente concedido tras corrección de publicación de pliego), se presentaron 2 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 16/11/2018, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO

DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN DE LA CIERVA DE LORQUÍ.

PRESIDENTA: D.^a Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Siendo las 10,00 horas, se reúne en sesión pública la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada.

En primer lugar, se da cuenta de que a la licitación, dentro del plazo habilitado al efecto, (hasta el 8/11/2018. Fecha publicación en plataforma 11-10-2018) se han presentado dos ofertas:

- BERNAL EUROGROUP, S.L., presentada el 25/10/2018.
- EUROJARDÍN ANEA, S.L.U., presentada el 08/11/2018.

A continuación, se procede a abrir el sobre único de cada licitador y se comprueba que contienen la declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (anexo I del PCAP) y la proposición económica.

Tras aplicar la fórmula prevista en el PCAP, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
BERNAL EUROGROUP, S.L.	16.523,74 €, IVA excluido	10,00
EUROJARDÍN ANEA, S.L.U.	19.008,26 €, IVA excluido	8,69

Se comprueba que no existe oferta incurso en baja temeraria, a tenor de lo dispuesto en el art. 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Admitir las ofertas presentadas.

2º.- Requerir a BERNAL EUROGROUP, S.L. con CIF nº B-73702854, al ser la oferta económica más ventajosa, para que en el plazo de siete días hábiles, desde que se le notifique el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 15.1 en relación con la 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la advertencia de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, y que, como Secretario, certifico.”

Tras requerimiento, realizado mediante correo electrónico enviado el día 19 de noviembre de 2018, la mercantil BERNEG EUROGROUP, S.L. presenta el día 28 de noviembre de 2018, (nº.r.e. 5751), dentro del plazo concedido, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 05/12/2018, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN DE LA CIERVA DE LORQUÍ.

PRESIDENTA: D.^a Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por BERNEG EUROGROUP, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusulas 15-1, en relación con la 9 y 10) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “Servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol Juan de la Cierva de Lorquí”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 16/11/2018.

El día 28/11/2018, con nº r.e. 5751, BERNEG EUROGROUP, S.L., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 19/11/2018, presenta la siguiente documentación:

- *Certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público de fecha 27/11/2018.*
- *Copia de la escritura de constitución de sociedad.*
- *Copia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.*
- *Garantía definitiva. Ingreso en metálico en cuenta municipal. 826,19 €.*
- *Inscripción en el Registro Oficial de Productores y operadores de medios de defensa fitosanitarios (solicitud), certificados de inscripción en dicho registro de empresa colaboradora y de asesor en gestión integrada de plagas, y carnets de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios. Acompañado todo de una declaración responsable.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “Servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol Juan de la Cierva de Lorquí”, a la mercantil BERNEG EUROGROUP, S.L., con CIF N° B-73702854, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 16-11-2018, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto lo anterior, y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN DE LA CIERVA DE LORQUÍ, a la mercantil BERNEG EUROGROUP, S.L., con CIF N° B-73702854, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, a por un precio de 19.993,72 €, IVA incluido (desglosado en 16.523,74 € de base imponible y 3.469,98 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base a la licitación.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

TERCERO. Nombrar responsable del contrato a D. Emilio López Pérez, encargado municipal del personal de cometidos varios.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a BERNEG EUROGROUP, S.L. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10/12/2018, a las 12 horas.

QUINTO.- . Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS “LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020, SUBMEDIDA 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) PARA “ITINERARIO PEATONAL Y CLICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Vega del Segura, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados)

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en el desarrollo de políticas de empleo y en la conservación del patrimonio Cultural y Natural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Aprobar la memoria valorada “Itinerario peatonal y ciclista de las Norias de Lorquí” firmada por el Ingeniero Técnico Municipal.

2.- Solicitar una subvención por importe de 80.649,00 € a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dentro del Programa de Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados).

3.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y que asciende a la cantidad de veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (21.884,14 €).

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD A XXXXXX (L.A. 38/2012). ACUERDOS A TOMAR.-

EXPTE.: LA [38/2012]

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha de 28 de noviembre de 2012 se emitió Resolución de Alcaldía número 1172/12 en la que se concedió a la mercantil XXXXXXXXX., con CIF: XXXXXX, licencia de actividad de un establecimiento destinado a ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

En la parte resolutive de la resolución se establecían las siguientes condiciones:

- a) *“Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
- b) *En base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el titular deberá presentar:*
 - a. *Comunicación del inicio de la Actividad, acompañado de:*
 - i. *Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano final de obra e instalaciones.*
 - ii. *Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.”*

DOS. - No consta en el expediente la presentación de documentación alguna.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. – Legislación aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, puesto que la solicitud se presenta el día 23 de mayo de 2012.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, puesto que la solicitud de licencia es de fecha de 23 de mayo de 2012, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

SEGUNDO. – Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 1172/12 de fecha 28 de noviembre de 2012, han transcurrido más de dos años desde que se dictó el acuerdo de concesión, sin que se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar la caducidad de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y al informe jurídico de secretaría de fecha 29 de noviembre de 2018, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

- **PRIMERO. - INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXX**, con CIF: XXXXXX, para ejercer actividad de **ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, con emplazamiento en la C/ Castillo de XXXX, 4 del Polígono Industrial San Martín de Lorqui, por no presentar la documentación necesaria en el plazo máximo de dos años.
- **SEGUNDO. - CONCEDER** al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.
- **TERCERO. - INFORMAR** al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

ASUNTOS URGENTES

A propuesta del Sr. Alcalde y con el voto unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda incluir en el orden del día el siguiente asunto:

QUINTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE), PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FLUVIALES DEL RÍO SEGURO A SU PASO POR SUS TÉRMINOS MUNICIPALES.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco adecuado para la colaboración de las partes firmantes en la realización de acciones de recuperación de los ecosistemas fluviales del Río Segura a su paso por los términos municipales de Lorquí y Ceutí.

Las partes firmantes se comprometen a la búsqueda de financiación para el desarrollo de las acciones planteadas en el presente acuerdo, así como a solicitar la autorización correspondiente a los organismos competentes antes de realizar cualquier actuación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ceutí, el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), para la custodia del territorio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

- D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ceutí.
Pl. José Virgili, 1, 30562 CEUTI.
- D. Pedro García Moreno, Director Ejecutivo de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).
Pl. Pintor José María Párraga, 11 BJ, 30201 MURCIA.

A N E X O I

“ACUERDO DE CUSTODIA DEL TERRITORIO

En Ceutí a

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Felipe Cano Martínez con DNI nº 77.505.821-F con domicilio en PL José Virgili, 1 de Ceutí como ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz con DNI nº 52.816.225Z con domicilio en PL de Ayuntamiento, s/n de Lorquí como ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí

Y de otra, D. Pedro García Moreno, con D.N.I. nº 22.957.939, en nombre de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), con domicilio social en Pza. Pintor José María Párraga, 11, bajo. 30.201. Murcia, con C.I.F. G-30072540, en calidad de Director Ejecutivo.

EXPONEN

PRIMERO: Que los Ayuntamientos de Ceutí y Lorquí tienen gran interés en la realización de acciones de recuperación de los ecosistemas fluviales del Río Segura a su paso por sus términos municipales.

SEGUNDO: Que la Asociación de Naturalistas del Sureste, en adelante ANSE, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 12.867 tiene entre sus objetivos principales, en el art. 2 punto 1 de sus estatutos: “Contribuir a la protección de la naturaleza, las riquezas naturales y el patrimonio cultural asociado. Colaborar con entidades que persigan los mismos fines”.

La Asociación ANSE desarrolla desde hace más de 20 años diferentes iniciativas de custodia del territorio, habiendo constituido para tal fin la Fundación ANSE para la custodia del territorio.

TERCERA: Que el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales constituye actualmente una prioridad mundial, estatal y regional, siendo imprescindible tanto para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre, como para el mantenimiento de muchos aspectos de la economía y calidad de vida de las personas.

CUARTA: La recuperación de las formaciones forestales de ribera es una prioridad a nivel mundial, particularmente en la Cuenca del Segura, por los múltiples servicios ecosistémicos que prestan a la sociedad a través de la retención y creación de suelo fértil, el sostenimiento de biodiversidad, la captura y almacenaje de Carbono, la amortiguación de crecidas, etc. En este sentido, el tramo que discurre por los términos municipales presenta una elevada potencialidad para el desarrollo de actuaciones de recuperación de este ecosistema.

QUINTO: Que es imprescindible una estrecha colaboración entre las Administraciones y las Organizaciones no Gubernamentales, así como propietarios de terrenos y titulares de otros derechos reales, para poder desarrollar acciones y trabajos de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales conservando la biodiversidad, sobre todo y de manera prioritaria en aquellos parajes de mayor valor ecológico y gran presión humana.

En tal sentido, los Ayuntamientos de Ceutí y Lorquí y ANSE manifiestan su interés en trabajar en la recuperación del bosque de ribera y biodiversidad asociada, y la lucha contra la invasión de las cañas, considerando conveniente colaborar en el logro de dichos fines mediante la firma del presente documento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- Es objeto del presente Acuerdo establecer el marco adecuado para la colaboración de las partes firmantes en la gestión y conservación de los valores ambientales asociados al río a su paso por el término municipal.

2ª.- Los Ayuntamientos de Ceutí y Lorquí se comprometen a llevar a cabo un uso y gestión en colaboración ANSE acorde con los fines del presente Acuerdo, particularmente respetando el arbolado de ribera y aportando:

- Creación de un grupo de voluntariado ambiental desde los Ayuntamientos para apoyo de las acciones que ANSE considere a realizar.
- Maquinaria para apertura de hoyos.
- Colaboración con medios municipales en las tareas de riego de las plantaciones de bosque de ribera.
- Adquisición de arbolado no disponible en el vivero de ANSE.
- Puesta a disposición y desarrollo del invernadero municipal situado en el CEIP San Roque de Ceutí para semillero y vivero de arbolado destinado a la reforestación de las riberas de Segura a su paso por nuestros municipios.
- Colaboración y puesta a disposición de espacios municipales a ANSE para el desarrollo de actividades de formación y divulgación que dicha Asociación programe.
- Fomento de la participación de colectivos sociales, empresas y particulares en las actividades destinadas al desarrollo del proyecto “CUSTODIA FLUVIAL”.
- Colaboración y apoyo de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Ceutí en dichas actividades.

3ª.- La Asociación de Naturalistas del Sureste se compromete a aportar para el desarrollo del presente convenio:

- Asesoramiento científico y técnico
- Diseño y planificación de las actuaciones
- Suministro de material vegetal
- Personal para ejecución de plantaciones y tareas de mantenimiento posterior.
- Organización y desarrollo de actividades de voluntariado, educación ambiental y participación social.
- Suministro, colocación y seguimiento de cajas para murciélagos.

ANSE se comprometen al seguimiento y asesoramiento de las acciones ambientales del ámbito territorial de este acuerdo, así como al suministro y seguimiento de las cajas refugio para murciélagos. Los informes y publicaciones que se realicen a partir de dicho seguimiento reconocerán la existencia del acuerdo de colaboración entre las partes y estarán disponibles para su consulta por todos los firmantes. Igualmente, se compromete a contactar y en su caso, implicar, con otras entidades existentes para el desarrollo de la misma y particularmente con el órgano competente y con otras ONG de naturaleza similar a ANSE.

4ª.- Las partes firmantes trabajaran en el marco del proyecto “Custodia fluvial para el refuerzo de la conectividad inter-autonómica en el Río Segura” con el apoyo del Ministerio para la Transición Ecológica a través de la Fundación Biodiversidad.

5ª.- Todas las partes se comprometen a una reunión anual de seguimiento para el planteamiento y programación de las actividades anuales.

6ª.- Las partes firmantes se comprometen a la búsqueda de financiación para el desarrollo de las acciones planteadas en el presente acuerdo. Así mismo cualquier actuación que requiera autorización previa de los organismos competentes, será tramitada la correspondiente solicitud, antes de llevar a cabo la ejecución de las mismas

7. Este convenio tiene una duración máxima de 4 años. Su extinción se producirá por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, por acuerdo unánime de las partes o por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

La Secretaria

El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.